

PODER

Yo(nosotros), abajo firmado(s)

ALMIRALL, S.A.
Ronda del General Mitre, 151
08022 Barcelona, España

por el presente nombro a: **Adriana Paola Peñaranda Urbina**, identificada con C.C. 53.120.683 de Bogotá, con T.P. 162.606, con dirección profesional en la Calle 100 No. 8A-55, Torre C, Oficina 808, Piso 8, Bogotá, D.C., Colombia, y/o a **Carolina Calderón Cabrales**, identificada con C.C. 45.554.987 de Cartagena, Colombia, con T.P. 176.608, para que actúen como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de Propiedad Industrial, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Además, confiero(conferimos) poder a las Dras. Adriana Peñaranda y Carolina Calderón para obtener la protección de mi (nuestra) Propiedad Industrial, a cuyo efecto autorizo(amos) a dichas apoderadas para que me(nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerza o no jurisdicción, especialmente pero sin limitarse a, las del orden administrativo, contencioso-administrativo, judicial y cualquier otra, en todo lo concerniente a la defensa de nuestros intereses en asuntos de Propiedad Intelectual, entre otros, pero sin limitarse a, los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, denominaciones de origen, derechos de autor, nombres de dominio, registros sanitarios, variedades vegetales y registros de todo tipo ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos y obtención de prórrogas; b) Las acciones de competencia desleal, acciones de infracciones de derechos, protección del consumidor, oposiciones, cancelaciones administrativas o judiciales, nulidades, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, la impugnación de registros de terceros y, en general, los juicios civiles, penales, acciones administrativas o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan en contra.

Las apoderadas quedan facultadas para que, en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir o delegar este mandato, conciliar, transigir, desistir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por lo que las mandatarias están autorizadas a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Barcelona, 17 de julio de 2019

Firma/Signature:

Nombre/Name: Pío Orviz / Xavier Llauradó

Cargo/Position: Apoderados